



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 10 DE OCTUBRE DE 1992.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Modificase el artículo 92º de la Ordenanza N° 2409 el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO XII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

ARTICULO 92.- Por las contribuciones establecidas en el artículo 219 del Código Tributario Municipal, se pagarán los siguientes importes:

I) INHUMACIONES Y CIERRE DE NICHOS

A-CEMENTERIO DE LA CAPITAL

A-1 restos de adultos destinados a mausoleo y nicho \$ 70

A-2 restos de párvulos destinados a mausoleo y nicho \$ 50

A-3 restos de párvulos y adultos destinados a sepultura por ocho y cinco años respectivamente, sin cargo.

B-CEMENTERIO DE BANDA DE VARELA

B-1 restos de adultos destinados a mausoleos y nicho \$ 45

B-2 restos de párvulos destinados a mausoleos y nichos \$ 30

B-3 restos de párvulos y adultos destinados a sepulturas por ocho y cinco años respectivamente, sin cargo.

C-CEMENTERIO ISRAELISTA



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

C-1 restos de párvulos y adultos destinados a sepulturas \$ 60.

II) EXHUMACIONES

Las realizadas por cualquier motivo con autorización municipal se abonarán la suma de \$ 60

III) REDUCCION DE RESTOS

a) Adultos \$ 80

b) Párvulos \$ 80

IV) TRASLADOS DE RESTOS

Por traslado de restos se abonará la suma de \$ 30

V) LIMPIEZA CONSERVACION Y DESINFECCION

a) Los propietarios o arrendatarios de nichos, abonarán a partir del año siguiente al de ocupación por año, en Cementerio de la Capital \$ 40 y Banda de Varela \$ 30.

b) Los propietarios, concesionarios o permisionarios de mausoleos del Cementerio de la Capital y Banda de Varela, abonarán por metro lineal de frente la suma de \$ 100. Cuando exista fracción de metros, se abonará en forma directamente proporcional.

VI) CIERRE DE NICHOS Y MAUSOLEOS

Deberá efectuarse por personal del Cementerio Municipal, se cobrará cuando no sea consecuencia de algún servicio previsto en el inciso I a IV precedentes, la suma \$ 20.

VII) CONCESIONES DE TERRENOS

Se abonará por metro cuadrado o fracción por 10 años los siguientes importes:



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

- | | |
|----------------------------------|--------|
| a) Cementerio de la Capital | \$ 100 |
| b) Cementerio de Banda de Varela | \$ 60 |

VIII) RENOVACION DE LA CENCESION DE TERRENOS

Se abonará por metro cuadrado o fracción por 10 años los siguientes importes:

- | | |
|----------------------------------|-------|
| a) Cementerio de la Capital | \$ 15 |
| b) Cementerio de Banda de Varela | \$ 9 |

IX) DERECHO DE OCUPACION DE AVENIDA PRINCIPAL TRANSVERSALES Y PARALELAS

Por el depósito de escombros, arena, ripio, materiales de construcción, elaboración de mezcla de concreto y/o argamasa, etc. Y utilización de agua y electricidad Avenida principal, transversales y/o paralelas sin obstrucción de las mismas, se abonará por nicho la suma de \$ 7,50. El citado importe deberá abonarse antes del inicio de la obra.

ARTICULO 2º.- Modificase el artículo 94º del Capítulo XII Contribuciones que inciden sobre los Cementerios de la Ordenanza Impositiva Anual año 1992, N° 2409 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 94.- Por los servicios que se refiere el artículo 230º del Código Tributario Municipal, se abonará:
Servicio de Capilla Ardiente de primera calidad \$ 30.

Estas tasas tendrán un recargo del trescientos (300%) por ciento cuando sean utilizadas por empresas fúnebres, las



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

que no podrán cobrar adicional alguno a los usuarios. La Sala de Velatorio a particulares será sin cargo y a empresas fúnebres tendrá un valor de \$ 120 en los supuestos artículo 231º del Código Tributario Municipal.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal, y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, al Primer día del mes de Octubre del Año Mil Novecientos Noventa y Dos.

O R D E N A N Z A N° 2452/92
Expte. N° 512-B-92.

FDO: Dr. HORACIO FRANCISCO PERNASETTI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
Lic. ENRIQUE ABRAHAN SIR
SECRETARIO GENERAL